



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2019-00022-00
Proceso	VERBAL - reivindicatorio con excepción de prescripción
Demandante	GILMA GALVIS LONDOÑO
Demandado	ALBERTO GALVIS LONDOÑO Y OTROS
Providencia	2021-S241
Asunto	Corre traslado avalúo y fija honorarios al perito

Habiendo sido presentado dictamen pericial por RAÚL ARTURO DELGADO ECHEVERRI, de acuerdo a lo decretado en la audiencia del 12 de mayo de 2021¹ y en el auto del 27 de mayo de 2021², se pone en conocimiento a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

Al darse traslado del dictamen pericial será menester fijar la remuneración definitiva al perito, teniendo en cuenta las directrices planteadas por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo sexto del citado acuerdo, al modificar el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 dispuso en su numeral 6.1.6 *"Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo."*

Teniendo que el artículo 36 al que hace alusión reza *"Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor."*

Así entonces, teniendo en cuenta estas consideraciones, se fija como honorarios por la experticia rendida la suma de **50 salarios mínimos legales diarios vigentes**, ascendiendo a la suma de **\$1.514.200**, adicionales a la suma que le hubiera sido fijada como gastos por la realización de la pericia. La anterior suma de dinero estará a cargo de las partes en igual proporción.

¹ PDF 83

² PDF 85



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88821a88c21e610158c26eecd3e140078ae68aa669ccc5dd73c198240f1469d2

Documento generado en 16/07/2021 02:26:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co